

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	Silvia Elena Henao de Baena y/o.
Demandado.	Autobuses El Poblado Laureles S.A., y/o.
Radicado.	05001 31 03 011 2019-00390 00.
Asunto.	Traslado a la objeción del juramento estimatorio de perjuicios.

Se concede el término de **cinco (05) días** a la parte demandante respecto de la objeción formulada por la demandada SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., (cfr. página 37 del archivo PDF 1.5 C-1), frente a la estimación juramentada de sus perjuicios a fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Por secretaría, dese traslado a favor del actor de las excepciones de fondo interpuestas por la parte demandada y la llamada en garantía (páginas 11 al 14, 28 al 55 y 81 al del archivo PDF 1.5 C-1 y archivo PDF 1.5 C-2); igual oportunidad que se le otorgará a los demandados AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A., y FERNANDO MÚNERA CALLE frente a las excepciones de fondo propuestas por su llamada en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A (archivo 1.5 C-2).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77756cd595616843c9b295dfb09b9b9ed5fab0176b903e1789ab818689789c46

Documento generado en 28/10/2021 06:50:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>